

NÚMERO DE CONTROL: 13356/19

EXPEDIENTE: 339/19

MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN

CUSTODIA, CONVIVENCIA Y ALIMENTOS

GUADALAJARA, JALISCO, A 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, SUBPROCURADURIA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES

Siendo las **14:00** catorce horas, en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Conciliación de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Alcalde número 1351 mil trescientos cincuenta y uno 3er piso, en la Colonia Miraflores de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 quince segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; ante el suscrito licenciado **LIC. ANTONIO SANDOVAL ANDRADE**, quien se encuentra debidamente identificado con cedula federal número 11109493 expedida por la Secretaría de Educación Pública; en funciones de Prestador de Servicio, del asunto registrado bajo número de control 13356/19 manifiesto y hago constar:

DE LAS PARTES CONVENIANTES

Que comparecen, por una parte, la señora N1-ELIMINADO 1	con
carácter de MADRE a quien en lo sucesivo se le denominara LA MADRE de los niños N3	3-ELIMINAD
N2-ELIMINADO 1 ambos de apellidos N5-ELIMINADO 1quien en lo sucesivo se	e le
denominará LOS NIÑOS, y por otra el señor N4-ELIMINADO 1	con
carácter de PADRE de los niños antes referidos, quien en adelante se denominará	EL
PADRE, ambas partes manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio	
CUSTODIA, CONVIVENCIA Y ALIMENTOS y acreditan la personalidad con la cual de	ju e
CUSTODIA, CONVIVENCIA Y ALIMENTOS y acreditan la personalidad con la comparecen, mediante la declaración de sus generales.	ESTRO

PERSONALIDAD

		GOBIERNO DEL ESTADO
ı.	La señora N6-ELIMINADO 1	por su propio derecho manifiesta: No
		WEJECO!

- 1. Ser de nacionalidad N7_FLI MAD Ser y escribir, mayor de edad, originaria de N8-ELIMINADO 20 y que su fecha de nacimiento es del N9-ELIMINADO 21 tal y como se justifica con su respectiva Acta de nacimiento que se adjunta en original al presente instrumento y se identifica como ANEXO 1;
- 2. Su domicilio se encuentra e N11-ELIMINADO 2

 N12-ELIMINADO 2 y que su número telefónico el N13-ELIMINADO manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;





Procuta de la Empleada; (bajo Protesta de decir verdad la madre tiene una precepción Centro económica \$5,000 [Cinco mil pesos] al mes);

- 4. Que se identifica con credencial para votar con el código de Identificación:

 N14 ELIMINATO Dedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como ANEXO 2;
- 5. Que su estado civil es soltera.
- 6. Que es MADRE de los niños N15-ELIMINADO 1 ambos de apellidos N16-ELIMINADO 1
- II. El Señol N17-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta:
 - 1. Ser de Nacionalidad N18-ELIMINADO 22 escribir, mayor de edad, originario de N19-ELIMINADO 20 que su fecha de nacimiento es de N20-ELIMINADO 21 lo cual se acredita con copia Certificada de Acta de nacimiento misma que se adjunta al presente convenio e identifica como ANEXO 3;
 - 2. Su domicilio se encuentra en la N22-ELIMINADO 2,

 N23-ELIMINADO 2 y que su número telefónico es el N24-ELIMINADO.
 - 3. Que es comerciante informal (bajo Protesta de decir verdad el padre tiene una precepción económica \$10,000 [Diez mil pesos] al mes);
 - 4. Que se identifica con credencial para votar con el código de Identificación OCR:

 N25-ELIMIN Expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña
 copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta
 al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica
 como ANEXO 4;
 - 5. Que su estado Civil es Soltero
 - 6. Que es PADRE de los niños N26-ELIMINADO 1

ambos de

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

DECLARACIONES

a) Las partes manifiestan que de una relación en unión libre entre la N28-ELIMINADO N29-ELIMINADO 1 procrearon 2 HIJOS;





siguientes:

Proburation de los Niños antes mendionados son los nicos mendionados son los nicos

•	N30-ELIMINADO 1 que actualmente tiene		I31-ELIMI MÄÐ Sd € ê dad
	que nació el día N32-ELIMIN	ADO 21	lo cual se acredita con su
	correspondiente acta de nacim	niento, la cual se adjunt	a en original al presente
	convenio e identifica como ANE	EXO 5;	

- que-actualmente tiene N34-Et añ or the rollag gue N33-ELIMINADO 1 nació el día N35-ELIMINADO, 21 lo cual se acredita con su correspondiente acta de nacimiento, la cual se adjunta en original al presente convenio e identifica como ANEXO 6;
- Ambas partes manifiestan haber tenido un conflicto de carácter FAMILIAR, toda vez que, han tenido algunos desacuerdos en torno a la convivencia con sus menores hijos y las cantidades estipuladas para la pensión alimenticia de la misma, razón que los motiva a celebrar el presente convenio.
- d) Para los efectos del presente convenio las partes señalan que LOS NIÑOS tienen el mismo domicilio que LA MADRE, el cual se encuentra en N36-ELIMINADO 2

N37-ELIMINADO 2

- e) Se entiende por Patria Potestad a la relación de los derechos y obligaciones que recíprocamente tienen EL PADRE y LA MADRE de LOS NIÑOS, la cual conservan para todos los efectos legales correspondientes, tratándose el presente convenio únicamente de los derechos de guarda y custodia así como la convivencia con LOS NIÑOS.
- f) EL PADRE reconoce tener obligación alimentaria sobre los menores, misma que cubrirá y cubre de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de la misma, de acuerdo al nivel social que ha tenido hasta el momento.
- Las partes expresan que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° quinto g) primer párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se someten al Mediación para tal efecto así como al principio de CONFIDENCIALIDAD, establecido en el artículo 4° cuarto de dicho ordenamiento legal.
- h) Por último, ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los teminos del presente convenio manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las declaraciónes realizadas anteriormente son ciertas y sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos







Pro signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación algunantro de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo de la pensión alimenticia que se proporcionará a LOS NIÑOS así como la guarda y custodia de los mismos y la convivencia con ellos, a través de método alterno de conformidad con los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 452, 555, 565, 567, 573 y 585, del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Los comparecientes aceptan que la Patria Potestad recae en **AMBOS PADRES** conforme al artículo 581 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

TERCERA.- La guarda y custodia será compartida por ambos conveniantes por los siguientes periodos: LOS NIÑOS permanecerán a lado de LA MADRE los días Lunes, Martes, Miércoles Jueves, Viernes, y EL PADRE podrá convivir con LOS NIÑOS los días Sábado y Domingo, recogiéndolos en el domicilio de la madre a las 9:00 horas y regresándolos a las 21:00 horas del día Domingo, estando de acuerdo ambas partes de que los periodos vacacionales de LOS NIÑOS serán de la siguiente manera:

- SEMANA SANTA: con LA MADRE
- SEMANA DE PASCUA: con EL PADRE
- SEMANA DE NAVIDAD: con LA MADRE
- SEMANA DE AÑO NUEVO con EL PADRE
- MES DE JULIO: con LA MADRE
- MES DE AGOSTO: con EL PADRE

Alternando de manera contraria al año siguiente;

Así mismo **EL PADRE** y **LA MADRE**, señalan que el lugar para que **LOS NIÑOS** tenga la CONVIVENCIA con **EL PADRE** será en el mismo domicilillo que **EL PADRE**, en la N39-ELIMINADO 2

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que están obligados a darse aviso verbalmente entre sí de los cambios de domicilio que llegasen a tener, así como los imprevistos que puedan







Procurgir que sem gienos que limpida que se fleve a Cabo la 3 con vivencia con la fontro Guadalajara, Jalisco menores para reponer los días de visita que resulten afectados.

QUINTA.- Los comparecientes reconocen el significado y alcance legal de los <u>ALIMENTOS</u>, hacia LOS NIÑOS; en dicho concepto se establece que EL PADRE se compromete a entregar a LA MADRE, la cantidad de \$1,000.00 (MIL pesos 00/100 m.n.) Semanales por concepto de pensión alimenticia los días viernes de cada semana mismos que se depositarán en la cuenta bancaria con el número de tarjeta N40-ELIMINADO de la Institución Banco Copel, a favor de N41-ELIMINADO 1 señalando que los comprobantes que expida esta servirán como comprobantes del pago de alimentos, así mismo esto no será impedimento para que en efectivo EL PADRE cubra la pensión a LA MADRE en cuyo caso ella tendrá que expedir el debido recibo por escrito.

AMBOS PADRES se comprometen a cubrir además, el 50% de los gastos extras de LOS NIÑOS, tales como útiles y uniformes escolares, ropa, calzado y gastos médicos;

SEXTA.- A su vez, **LA MADRE** se obliga a cubrir de manera complementaria y de acuerdo a sus posibilidades e ingresos, el resto de las necesidades alimentarias de **LOS NIÑOS.**

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que el derecho a recibir alimentos es una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro, lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidades alimentarias cambian en un futuro; su modificación se podrá hace canto esta Institución, si así es su voluntad, ya que entre ambos podrán mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

OCTAVA.- Asimismo EL PADRE autoriza a LA MADRE para realizar en montre y representación de LOS NIÑOS como su custodiante y representante legal, cualquier trámite necesario ante cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno de carácter educativa, de salud o administrativa; a fin de que se lleven a cabo los trámites correspondientes para la inscripción a planteles educativos, para otorgar el permiso para cualquier intervención médica o quirúrgica en beneficio de la salud de LOS NIÑOS, así como para cualquier trámite relacionado con la seguridad social de ellos;

NOVENA.- Si por alguna causa EL PADRE no puede disponer de tiempo para LOS NIÑOS en las fechas y horarios establecidos en la cláusula que antecede, este se obliga a avisar de ello a LA MADRE según sea el caso y de forma recíproca, en forma anticipada y oportuna, tratando de compensar el tiempo que no pudo estar con ellos, ya sea mediante extensión o acumulación de horas, siempre que se adapte a los horarios y días que establezcan de común acuerdo.

DÉCIMA.- Los periodos de custodia con **LOS NIÑOS** pactados anteriormente entre las partes, podrán modificarse en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades de estos, ya sea que se les presenten por motivos laborales o personales, siempre y cuando estén ambas partes de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión a **LOS NIÑOS**.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello el buen ejemplo y calidad moral que con tal respeto darán a los menores.





ProDÉCIMAISEGUNDA Para el caso de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas contro cualquier otro tratamiento las partes autorizan desde este momento a que dichas autorizaciones las otorgue el progenitor con el que se encuentren LOS NIÑOS en el momento del suceso, así mismo que deberán de contar con la receta médica de la atención correspondiente para fin de comprobar dicha atención;

DECIMA TERCERA.- La Convivencia con **LOS NIÑOS** pactada anteriormente entre las partes, podrá modificarse en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades de estos, ya sea que se les presenten por motivos laborales o personales, siempre y cuando estén ambos de acuerdo en los cambios entre ellos o ante la Institución.

DÉCIMA CUARTA.- Así mismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de primera instancia en materia Familiar del Primer partido judicial del Estado de Jalisco; a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado y en el Código de Procedimientos Civiles del Estado; dicha ejecución pudiendo ser por una o varias de las obligaciones contraídas se hace consistir en lo siguiente:

- I. Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias o los alimentos caídos se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el deudor alimentario en cuanto a las pensiones alimenticias pactadas hasta en un máximo de 3 Tres pagos quincenales, en forma consecutiva, o hasta 5 cinco de manera interrumpida, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el pago de alimentos caídos y/o las pensiones alimenticias que adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el Juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones quincenales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor alimentario, siguida accordo del deudor alimentario los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.
- II. Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre la convivencia la parte afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquentas medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

DECIMA SEXTA.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

DECIMA SEPTIMA.- Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que en el presente convenio se cuestionan derechos de menores, este instrumento se remitirá a la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes a fin de que manifieste las





Procusideraciones que estime pertinentes conforme así se estipula por el altículo 5 Bis de Gantro Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DECIMA OCTAVA.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actualmente, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Se suscribe el presente convenio por 05 cinco juegos, uno para cada una de las partes, el tercero para la Institución ante quien se realiza el convenio, el cuarto para ser presentado en la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y el quinto para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; así como están de acuerdo las partes en que el presente convenio tenga vigencia al momento de su presentación y en cualquier momento en caso de ser necesaria la modificación de la cuantía alimentaria o convivencia y custodia; para lo que las partes podrán convenir y acordar a través de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos establecidos en la Ley de la materia.

N42-ELIMINADO 6 N42-ELIMINADO 6 SERVIDOR PUBLICO LIC. ANTONIO SANDOVAL ANDRADE

Licenciado En Derecho







GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTRUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JAHISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1531/2020 Expediente Centro: 13356/19

GUADALAJARA, JALISCO A 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL -AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 30 treinta de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, por con relación N44-ELI<u>MINADO 1</u> a los niños N45-ELTMTNAD se<u>r</u>asientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco) ante el prestador del servicio ANTONIO SANDOVAL ANDRADE servidor público, adscrito a la JEFATURA DE CONCILIACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio y de conformidad a lo establecido en los artículos 8, 432, 434, 439, 440, 442, 442 bis, 452, 455, 555, 558, 560, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 585 del Código Civil del Estado, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla mpuesto alguno a pagar para tales efectos, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, observándose ambién que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda; se observa que la Procuraduria de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, mediante oficio de número PPNNA/127/2020/2020-4, recibido con fecha 17 diecisiete de enero del año 2020 dos mil veinte, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos del Convenio Final que ahora se revisa lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis. de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y se sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

JORG/RGHD/CEEG

Gulffe



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 22,989 TOMO LXVII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 11 DE JUNIO DEL A 10 2020

DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO

MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia

Alternativa del Estado de Jalisco.

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."